

Tema 37. Control y contabilización de los productos y operaciones comerciales del SENPA por el Centro de Proceso de Datos.—«Tickets» que se producen.—Listados y sus clases.—Comprobación de «tickets» y listados en los documentos y operaciones que los originan.

Tema 38. Inspecciones en las Jefaturas de Almacén del SENPA.—Objeto.—Forma de realizarlas: a) Revisión de la documentación. b) Revisión de los listados del CPD. c) Otras revisiones. d) Aforos de existencias.—Acta de inspección; Su trascendencia, requisitos y formalización.—Balances fin de campaña.—Creces y mermas.—Expedientes de mermas.

Tema 39. Inspecciones en los Centros de Selección del SENPA.—Objeto.—Forma de realizarla: a) En la documentación. b) Revisión de los listados del CPD. c) Otras revisiones. d) Aforo de las existencias.—Calidad de la selección realizada.—Acta de inspección; Su trascendencia, requisitos y formalización.—Balances fin de campaña.—Creces y mermas.—Expedientes de mermas.

Tema 40. Inspección en los Centros de Trituración del SENPA.—Objeto.—Forma de realizarla: a) En la documentación. b) Revisión de los listados del CPD. c) Otras revisiones. d) Aforo de existencias.—Acta de inspección; Su trascendencia, requisitos y formalización.—Balances fin de campaña.—Creces y mermas.—Expedientes de mermas.

Tema 41. Inspecciones a industrias harineras, semoleras y de piensos: Objeto de la inspección.—Obligaciones y derechos de los distintos industriales con relación al SENPA.—Revisión de la documentación.—Otras revisiones.—Aforos.—El acta de inspección; Su trascendencia, requisitos y formalización.

Tema 42. Inspecciones a Entidades colaboradoras del SENPA.—Objeto de la inspección.—Obligaciones y derechos de los distintos colaboradores con relación al SENPA.—Revisión de la documentación.—Otras revisiones.—Aforos.—El acta de inspección; Su trascendencia, requisitos y formalización.

Tema 43. Inspecciones a las casas productoras y/o distribuidoras de semillas y abonos subvencionados por el SENPA.—Objeto.—Comprobación de la documentación.—Acta de inspección; Su trascendencia, requisitos y formalización.

Tema 44. Inspecciones a los cultivadores subvencionados por el SENPA.—Objeto.—Identificación de las fincas y superficies sembradas.—Productos subvencionados utilizados.—Acta de inspección; Su trascendencia, requisitos y formalización, aforo de cosechas.

Tema 45. Inspecciones de las obras subvencionadas para el almacenamiento de granos y forrajes.—Objeto de la inspección. Acta previa: Requisitos y formalización.—Informe del final de la obra.—Variaciones sobre el proyecto de la obra.

## 7125

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en la Escala de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén del Organismo.**

Existiendo plazas vacantes en la Escala de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de conformidad con lo que establece el artículo 8.1 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2.043/1971, de 23 de julio, y con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del referido Estatuto.

Esta Dirección General ha resuelto convocar las pruebas selectivas para cubrir dichas plazas vacantes, de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 36 plazas de funcionarios de la Escala de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Este número de plazas se incrementará con las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de admisión de instancias, concretándose al publicarse la lista provisional de solicitudes admitidas el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

##### 1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/

1973, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), y demás disposiciones complementarias, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

#### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

##### 1.4. Primer ejercicio.

Consistirá en resolver ejercicios y problemas de cálculo sobre materias incluidas en los cuestionarios oficiales de matemáticas del Bachillerato.

Estos ejercicios y problemas serán propuestos por el Tribunal y serán únicos para todos los opositores.

El tiempo para la realización de estos ejercicios y problemas será fijado por el Tribunal al comienzo de la prueba y será, como máximo, de tres horas.

##### 1.5. Segundo ejercicio.

1.º Consistirá en el reconocimiento e identificación de los cereales y legumbres, así como de las semillas de malas hierbas que más corrientemente los impurifican que se expongan a los opositores, indicando, en el caso de trigo, el trigo, el tipo, clase comercial y variedad a que pertenece la muestra entregada.

2.º Contestar por escrito a un tema, común para todos los opositores, sacado a la suerte del programa sobre agricultura e instalaciones del Servicio Nacional de Productos Agrarios, dándose para su desarrollo el tiempo que señale el Tribunal, sin exceder de dos horas.

##### 1.6. Tercer ejercicio.

1.º Contestar por escrito a un tema, común para todos los opositores, sacado a la suerte del programa de Legislación, dándose para su desarrollo el tiempo que señale el Tribunal, sin exceder de una hora.

2.º Resolución de supuestos prácticos relacionados con la actuación de los Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén, estableciéndose por el Tribunal el tiempo para su desarrollo, que será, como máximo, de tres horas.

1.7. El Tribunal, si lo estima oportuno, podrá variar el orden de realización de los ejercicios.

1.8. La segunda parte del segundo ejercicio y la primera del tercero, es decir los temas desarrollados por escrito, serán leídos en sesión pública por los opositores ante el Tribunal para que éste proceda a su calificación.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido, o estar exentos, del Servicio Social de la Mujer en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados en la base 9 para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

##### 2.2. Equivalencia de títulos.

Se consideran equivalente al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de fecha 27 de enero de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, y los Maestros de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Inge-

niero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato y Perito Mercantil con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio siguiente), rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo.

Los impresos del modelo de solicitud normalizada podrán recogerse gratuitamente en el Servicio Nacional de Productos Agrarios (Beneficencia, 8, Madrid-4), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles, en las oficinas de Información del Ministerio de Agricultura y sus Delegaciones Provinciales. También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

#### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán por duplicado en el Registro General de la Dirección General del S. E. N. P. A. (Beneficencia, 8, Madrid-4) o en cualquier Jefatura Provincial del Servicio. También podrán remitirse por correo o presentarse en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas y formas de efectuarlo.*

Los derechos de examen serán de 400 pesetas, que se ingresarán directamente en la Habilitación de Material de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

#### 3.6. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de quince días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

#### 4.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En esta lista se hará constar, junto con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número del documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva y contendrá las mismas especificaciones reseñadas para la lista provisional.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

La Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario con categoría de Subdirector general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

#### Vocales:

- Un Inspector nacional del SENPA.
- Un funcionario de la Escala de Técnicos Superiores del SENPA.
- Un representante del Ministerio de Agricultura.
- Un representante de la Dirección General de la Función Pública.
- El Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior del SENPA, que actuará también como Secretario del Tribunal.

El Tribunal estará formado por un número igual de componentes. Titulares y suplentes.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Dirección General del SENPA.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con la presente convocatoria.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

La actuación de los opositores será conjunta y simultánea para todos ellos.

### 6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

La fecha, hora y lugar en que comenzará el primer ejercicio de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

Para el resto de los ejercicios, los aspirantes serán convocados a través del tablero oficial de anuncios de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

### 6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del mismo interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

## 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

En cada ejercicio, los miembros del Tribunal asignarán a cada opositor un número de puntos comprendidos entre cero y diez. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes, determinará la puntuación obtenida por cada opositor en el respectivo ejercicio.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

La calificación definitiva se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

## 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

## 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará relación de aprobados a la Dirección General del SENPA, a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento.

## 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

## 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

e) Declaración jurada, reintegrada con póliza de cinco pesetas, en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Central, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) En el caso de opositoras, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

g) Tres fotografías modelo documento nacional de identidad.

## 9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

## 9.3. Excepciones.

Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, la Dirección General del

Servicio Nacional de Productos Agrarios formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

## 10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los aspirantes aprobados. Estos nombramientos habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2. Previamente se celebrará concurso de traslados entre los funcionarios de carrera de la Escala de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén del SENPA, y las vacantes no cubiertas y las que se produzcan como consecuencia de dicho concurso de traslados, serán los destinos definitivos que habrán de optar por orden de puntuación, los aspirantes nombrados para cubrir plazas de esta oposición libre.

## 11. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes aprobados tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

## 11.2. Ampliación.

La Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, a petición de los interesados, podrá conceder una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 11.3. Fianza para el desempeño del cargo.

De acuerdo con lo establecido reglamentariamente, para poder tomar posesión del cargo, es requisito indispensable constituir previamente una fianza por valor de 40.000 pesetas. Esta fianza ha de constituirse dentro del plazo posesorio de treinta días contados a partir de la fecha en que se comuniqué al interesado.

## 12. NORMA FINAL

## 12.1. Recursos de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—El Director general, Claudio Gandarias.

## A N E X O I

## Programa de Agricultura y de Instalaciones del SENPA

Tema 1. Elementos constitutivos de la materia vegetal.—Nutrición de las plantas.—Sustancias que les sirven de alimento.—Absorción de las sustancias alimenticias por las plantas: Formas de realizarse y de dónde las toman.—Respiración.—Función clorofílica.—Transpiración.

Tema 2. El suelo: Papel que desempeña respecto a las plantas.—Composición física.—Composición química.—Actividad microbiana y otros seres vivos en el suelo.—El subsuelo.

Tema 3. El agua en la alimentación de las plantas.—Importancia de su acción e influencia.—Movimiento del agua en el suelo.—Influencia del factor agua en los rendimientos.

Tema 4. Fertilización de los suelos.—Principios básicos de la fertilización.—Acción y efectos sobre las plantas del nitrógeno: Acido fosfórico, potasa y cal.—Intervención del agricultor en la alimentación de las plantas.

Tema 5. Concepto de abonos.—Abonos simples: Compuestos de mezcla y complejos.—Concepto de enmiendas.—Clases.—Abonos nitrogenados, fosfatos y potásicos.—Grupos que pueden establecerse.—Abonos más importantes de cada grupo y riqueza en unidades de fertilizantes.

Tema 6. La materia orgánica.—El humus en los suelos.—Importancia del papel que desempeña.—Formas de aportar y restituir la materia orgánica al suelo.—El estiércol natural.—Acondicionamiento del estiércol para limitar y evitar pérdidas en elementos fertilizantes.—Estercoleros.—El estiércol artificial.—El Majadeo.—Residuo de las cosechas.—Enterramientos de pajas.—Cultivos enterrados en verde.—Basuras de las poblaciones. Residuos de industrias agrícolas.

Tema 7. Enmiendas calizas: Su objeto, importancia y finalidad.—Productos empleados.—Condiciones y práctica de su utilización.

Tema 8. Abonos compuestos: Abonos compuestos de mezcla.—Abonos complejos.—Clasificación de los abonos compuestos.—Mezclas de abonos en la finca.—Precauciones que han de tenerse.

Tema 9. Elección de abonos por el agricultor: Factores que han de ser considerados.—Apreciación del valor de los abonos.—Valor de la unidad fertilizante.

Tema 10. Distribución de los abonos sólidos, pulverulentos y granulados.—Distribución por toda la superficie a mano, mecánica.—Distribución localizada.

Tema 11. Labores del subsuelo profundas y superficiales.—Características, finalidad y efecto de las mismas.—Fundamentos del cultivo en secano.—El barbecho, su finalidad.—Barbechos blancos y barbechos sembrados.—Sistemas de cultivo a base de barbecho.—El Dry Farming.—Otros sistemas de cultivo de los cereales en secano.—Sistema Arana.—Sistema Bonaigés.

Tema 12. Cultivo del trigo: Clima y suelo.—Preparación del terreno. Abonado.—Epocas: Sistema y dosificación.—Preparación de la semilla.—Siembra, época, normas, modalidades de siembra, cantidad de semilla a emplear por hectárea.—Factores de que depende y profundidad a que debe enterrarse la semilla. Operaciones y cuidados del cultivo.—Recolección.—Peso del hectolitro.—Rendimientos medios unitarios, kilogramos/hectárea en secano y regadío.—Relación grano y paja.—Cultivo del trigo en regadío.

Tema 13. Comarcas naturales trigueras.—Características agronómicas de las variedades de trigo más importantes cultivadas en España.

Tema 14. Cultivo de otros cereales de otoño-invierno: Centeno, cebada, avena, escaña.—Clima y suelo.—Preparación del terreno.—Abonado.—Siembra, época normal.—Cantidad de semilla empleada por hectárea.—Operaciones y cuidados de cultivo. Recolección.—Peso del hectolitro.—Rendimientos medios unitarios kilogramos/hectárea en secano y regadío.

Tema 15. Cereales de primavera.—Maíz, arroz, sorgo, alpiste, mijo, panizo.—Clima y suelo.—Preparación del terreno.—Abonado.—Siembra.—Época normal.—Cantidad de semilla empleada por hectárea.—Operaciones y cuidado del cultivo.—Riegos.—Recolección.—Peso del hectolitro.—Rendimientos medios unitarios kilogramos/hectárea en secano y regadío.

Tema 16. Leguminosas de grano seco: Algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos blancos, garbanzos negros, guisantes, habas, judías, lentejas, veza y yerros.—Clima y suelo.—Preparación del terreno; abonado; siembra.—Época normal.—Cantidad de semilla empleada por hectárea.—Operaciones y cuidados de cultivo.—Recolección.—Peso del hectolitro.—Rendimientos medios unitarios kilogramos/hectárea en secano y regadío.

Tema 17. Enfermedades, accidentes e insectos perjudiciales en los cultivos de cereales y leguminosas de grano seco cultivados en España.—Daños que ocasionan.—Medios para evitarlos y combatirlos.

Tema 18. Malas hierbas: Concepto.—Daños que ocasionan.—Clasificación de las malas hierbas.—Difusión de las malas hierbas.—Medios para extinguir las malas hierbas.

Tema 19. Herbicidas: La lucha química contra las malas hierbas mediante la aplicación de herbicidas colectivos.—Prácticas y oportunidad de los tratamientos.—Condiciones y circunstancias que favorecen o impiden su eficacia.—Precauciones necesarias, efectos residuales.—Clasificación de las malas hierbas desde el punto de vista de su mayor o menor susceptibilidad a la acción de los herbicidas.

Tema 20. Normas para la toma de muestras de cereales y otros granos. Fases sucesivas.—Productos a granel y ensacados.—Sonatas y bastones toma-muestras: Descripción, manejo.

Tema 21. Semillas: Caracteres esenciales que influyen en su calidad. Análisis de las semillas. Su objeto, toma de muestras. Muestra media y forma de realizarse.—Pureza de las semillas.—Impurezas: Sus clases.—Peso específico, peso relativo y peso absoluto de una semilla. Ensayos de germinación.—Factores que intervienen en la germinación de las semillas.—Concepto y determinación del poder germinativo, energía germinativa y valor real o título de una semilla.—Fichas de control y conteo de gérmenes.—Germinadores: Sus clases y empleo.—Descripción y manejo de otros aparatos empleados para la clasificación comercial de los granos y semillas.—Determinadores de impurezas.—Determinadores de peso por hectolitro.—Determinadores rápidos de humedad.—Cortagranos.

Tema 22. Clasificación de las semillas de trigo.—Condiciones mínimas que debe reunir en cada caso.—Importancia de la elección de una buena semilla.

Tema 23. Almacenamiento y conservación de las semillas.—Selección mecánica de las semillas: Su objeto y finalidad.—Instalaciones apropiadas.—Desinfección de semillas.—Su objeto y finalidad.—Medios empleados.—Físicos y químicos.—Desinfección del trigo contra las cañes o tizón.—Sulfatado por aspersión. Productos, dosis empleadas y práctica de la operación.—Sulfatado por inmersión, productos, dosis empleadas y dosis de la operación.—Desinfección por vía seca, productos comerciales, dosis empleadas y práctica de la operación.—Desinfección del trigo y otros cereales contra el carbón desnudo.

Tema 24. Almacenamiento de granos.—Su acondicionamiento y conservación.—Factores que influyen.—Averías posibles por una conservación deficiente.—Condiciones que deben reunir los

silos y graneros en general para la conservación normal de los granos almacenados.

Tema 25. Variaciones de humedad y peso de los granos almacenados por influencia del medio.—Higróscopidad del trigo.—Creces o aumentos naturales.

Tema 26. Accidentes, enfermedades e insectos perjudiciales de los granos almacenados.—Medidas para evitarlos y combatirlos. Desinsectación y desinfección de los granos almacenados.—Productos comerciales empleados, dosis y práctica de la operación.

Tema 27. Limpieza y desinfección de los silos, graneros y almacenes.—Objeto y finalidad de estas operaciones.—Cubicación de locales.—Desinfección de gas sulfuroso.—Desinfección con sulfato de carbono.—Otros productos comerciales y dosis de empleo para la desinfección y desinsectación de silos y graneros.—Fumigación cianhídrica de silos y almacenes.—Extracción de roedores.—Raticidas: Sus clases y empleo.

Tema 28. Silos y graneros del SENPA: Tipos y clases.—Secaderos de granos.—Fundamento y finalidad.

Tema 29. Elevadores de grano: Tipos y elementos principales de que constan.—Transportadores horizontales: Clases, elementos auxiliares para el movimiento de granos.—Tornillos helicoidales y montacargas.

Tema 30. Instalaciones de antelimpia, limpia y selección: Su objeto.—Clasificación de los granos por densidad.—Clasificación por configuración y tamaño.—Medios y elementos diversos empleados para efectuar dichas clasificaciones.

Tema 31. Tipos de básculas utilizadas en el pesaje de trigos y otros granos a la recepción y salida de mercancías.—Tipos de básculas portátiles de plataforma.—Básculas puente.—Básculas tolva.—Básculas automáticas.—Básculas ensacadoras de peso bruto y de peso neto.—Operaciones para la puesta en fiel de los diversos tipos de básculas.

## ANEXO II

### Programa de Legislación

Tema 1. Decreto-ley de Ordenación Triguera, de 23 de agosto de 1937, fundamental del Servicio Nacional del Trigo.—Cambios de denominación del Organismo.

Tema 2. Decreto-ley 17/1971: Disposiciones contenidas en el mismo que afectan al Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Tema 3. Estructura orgánica del Servicio Nacional de Productos Agrarios (Decreto 838/1972, de 24 de marzo).

Tema 4. Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos: Ambito de aplicación.—Normas especiales.—El personal al servicio de los Organismos autónomos.—Plantillas orgánicas.—Inscripción del personal y relaciones de funcionarios.—Competencia en materia de personal.

Tema 5. Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos: Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos: Estructura y clasificación.—Selección, formación y perfeccionamiento.—Provisión de puestos de trabajo.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.

Tema 6. Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos: Situaciones de los funcionarios: Servicio activo.—Excedencia en sus diversas modalidades.—Supernumerario.—Suspensión.

Tema 7. Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos: Derechos de los funcionarios.—Deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 8. Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos: Régimen disciplinario.—Régimen económico.—Sueldo base.—Pagas extraordinarias.—Trienios.—Complementos.

Tema 9. Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos: Funcionarios de empleo.—Disposiciones finales.—Disposiciones transitorias.

Tema 10. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del SENPA: Reglamento de 16 de agosto de 1969: Disposiciones generales.—Faltas disciplinarias.—Personas responsables.—Sanciones disciplinarias.—Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Tema 11. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del SENPA: Reglamento de 16 de agosto de 1969: Procedimiento disciplinario.—Ordenación.—Iniciación.—Actuaciones preliminares.—Informes.—Pliegos de cargos.—Prueba.—Propuesta de resolución.—Terminación.—Ejecución.—Disposiciones adicionales.

Tema 12. Ordenanza de trabajo para el personal obrero del SENPA: Ambito de aplicación.—Organización del trabajo.—Personal.—Ingresos y ascensos.—Despidos y ceses.—Retribuciones.

Tema 13. Ordenanza de trabajo para el personal obrero del SENPA: Jornada y horario de trabajo.—Enfermedades, licencias y excedencias.—Faltas y sanciones.

Tema 14. La Seguridad Social del personal obrero del SENPA.

Tema 15. Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén del SENPA: Dependencias, misiones y cometidos.—Fianzas.

Tema 16. Decreto 2320/1974, de 20 de julio, por el que se regulan las campañas de cereales y leguminosas 1973-76 a 1977-78.

Tema 17. Recepción de cereales y de otros granos por el SENPA: Productos comercializados por el Servicio.—Cartilla de

agricultor.—Declaraciones de siembras y cosechas.—Circulación de productos de los agricultores.—Modalidades de recepción al agricultor.—Procedimientos no autorizados.

Tema 18. Ordenación de la recepción: Juntas Provinciales de Recogida de Cosechas.—Utilización de almacenes por el SENPA.—Regulación de la recepción.—Calendario de recogida.—Horario de silos. Centros de Selección y Almacenes.

Tema 19. Recepción y almacenamiento en silos y almacenes del SENPA.—Cosechas anormales.—Productos sometidos a tratamiento.—Recepción a granel.—Recepción de granos para siembra.—Recepción de cereales panificables para canje y maquila.—Condiciones mínimas de recepción de trigos.

Tema 20. Recepción, almacenamiento y compras en panera de agricultor.—Aforo de las partidas ofrecidas.—Formalización del contrato.—Conservación de las partidas en depósito.—Reintegro de depósitos.—Cancelación con una sola entrega y con varias entregas.—Transporte y entrega de las partidas depositadas.—Caso especial de retirada en origen.—Notificación al agricultor depositario.

Tema 21. Recepción y almacenamiento en locales cedidos y fábricas.—Oferta de almacenes.—Procedencia del trigo a almacenar.—Cantidades límites a almacenar.—Autorización de almacenamiento.—Plazos.—Bonificación.—Venta y utilización de los trigos almacenados.—Recepción de trigo en fábrica: Definición, autorización y tramitación.—Entradas y salidas inmediatas: Definición, autorización y tramitación.

Tema 22. Entidades colaboradoras del SENPA.—Precio del trigo de rentas e iguales y canon de riego.—Precios derivados.—Incrementos por entregas retrasadas.—Formalización de la compra.—Trámites en caso de disconformidad con la clasificación.

Tema 23. Ventas: Situación y entrega de la mercancía.—Modalidades de venta y entrega.—Formalización de la venta.—Información de precios en el mercado y sobre disponibilidades de cereales y otros granos para venta.—Ordenación de las ventas de cereales panificables.

Tema 24. Molturación de los cereales y otros granos.—Reservas de siembra y de consumo y disponibilidades para venta.—Normas específicas para las industrias molturadoras.—Infracciones de los agricultores.—Infracciones de los industriales.—Otras infracciones.

Tema 25. Causas por las que, en razón de su calidad, pueden ser bonificados o depreciados los cereales panificables, cereales pienso y grano de oleaginosas.

Tema 26. Regulación de la campaña vinico-alcoholera 1975-76 (Decreto 1980/1975, de 24 de julio): Disposiciones generales.—Actuación del FORPPA y del SENPA.—Juntas Locales Vitivinícolas.—Vinos y mostos: Definiciones.—Régimen de intervenciones.—Anticipos de campaña.—Inmovilizaciones en la campaña del vino.—Entrega vinica obligatoria.—Actuación de Entidades colaboradoras.

Tema 27. Semillas: Características que deben cumplir y precios de compra por el SENPA al agricultor de las semillas de trigo, centeno, cebada y avena.—Distribución por el SENPA: Venta, trueque y préstamo.

Tema 28. Solicitud y concesión de fertilizantes por el SENPA.

Tema 29. Organización del trabajo en silos, Centros de Selección y Almacenes.—Diversas operaciones de manipulación de granos (ensacado, apilado, carga, descarga, etc.).—Reparación de locales.—Siniestros.

Tema 30. Envío y movimiento de mercancías y material diverso entre silos, Centros de Selección y Almacenes.—Saquerio: Clasificación, control, conservación y reparación.

Tema 31. Liquidación de silos, Centros de Selección y Almacenes: Balances, creces y mermas.—Expedientes comprobatorios.

7126

*RESOLUCION de la Presidencia del FORPPA por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos y se determina el número definitivo de plazas de la oposición de Técnicos Administrativos del Organismo convocada por Resolución de 12 de enero de 1976.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que establece la base cuarta de la Resolución de esta Presidencia del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) de 12 de enero de 1976, por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Técnico Administrativo del Organismo, y transcurrido el plazo de presentación de instancia, he resuelto, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 7.º d) del vigente Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971, aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos	D. N. I.
1. D. José J. Dorda Amat .....	50.788.351
2. D. José A. Fernández Regalado .....	50.553.575
3. D. Luis García de Oteyza Llansó .....	1.474.160
4. D. Lorenzo Martínez Dueñas y Espejo .....	23.670.282

D. N. I.

5. D. Francisco Posadas López .....	23.346.329
6. D. Francisco J. Rodríguez Carbonell .....	3.056.397
7. D. Alvaro del Solar Llansó .....	8.415.951

*Excluidos*

Don José A. Souto Ibáñez, por no estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas (requisito 2.c).

Contra esta Resolución y a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la base 4.3 de la convocatoria, podrán los interesados interponer, ante esta Presidencia, reclamación en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo que se establece en la base 1.1, teniendo en cuenta las vacantes producidas en la Escala de Técnicos Administrativos desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el día en que finalizó el plazo de presentación de instancias, esta Presidencia acuerda ofrecer definitivamente a la presente oposición dos plazas.

Lo que comunico a V. I. y hago público para general conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1976.—El Presidente, José Luis Fernández Fontecha.

Ilmo. Sr. Secretario general del FORPPA.

7127

*RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición convocada para cubrir plazas de Ingenieros de Montes del IRYDA por la que se señala fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios.*

De conformidad con lo previsto en la base 6.6 de la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 23 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) por la que se convoca oposición para cubrir en el mismo plazas de Ingenieros de Montes, se hace público que los ejercicios de la oposición comenzarán el día 24 de abril del corriente año, a las diez horas, en la sala de lectura de la Biblioteca del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de avenida Generalísimo, 2, convocándose a todos los admitidos a dicha oposición para la realización conjunta y simultánea de la primera prueba, debiendo estar atentos los opositores a los anuncios que puedan publicarse en el tablón de dicho Instituto (oficinas centrales de la avenida Generalísimo, 2, Madrid).

Igualmente se hace constar que realizado el sorteo público previsto en la base 6.4 de la convocatoria para determinar el orden de actuación de los opositores en las correspondientes pruebas, resultó elegido el número 7 de la lista de admitidos, que corresponde a don Federico González Alonso, de tal forma que en las repetidas pruebas será llamado en primer lugar el citado opositor número 7, procediéndose a continuación al llamamiento de los demás a partir de dicho número hasta el final de la lista de admitidos, continuándose por el número 1 de la referida lista y siguiendo por el orden de la misma hasta ser llamados la totalidad de los opositores que figuren en ella.

Madrid, 31 de marzo de 1976.—El Secretario del Tribunal, José de las Heras Gayo.—V.º B.º: El Presidente, José María Fernández del Moral.

## MINISTERIO DEL AIRE

7128

*ORDEN de 25 de marzo de 1976 por la que se rectifica la de 2 de marzo, que hacía pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para ingreso en el Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden ministerial por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para ingreso en el Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología se convoca a los aspirantes admitidos y se nombra el Tribunal de selección y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, del día 10 de marzo, se rectifica dicha Orden en el sentido de que la fecha de la misma es la de 2 de marzo de 1976 y no la del 2 de febrero que figura en dicha inserción.

Madrid, 25 de marzo de 1976.